

54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se deroga el Decreto N° 1115, de fecha 31 de agosto de 1955, publicado en la Gaceta Oficial N° 7892-bis, y se reestablece el apartado b) del artículo 1 del Decreto N° 9699, de fecha 3 de febrero de 1954, que dice:

“b) Al señor Manuel E. Nanita, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4594, que nombra al Dr. Luis Fernández Martínez, Representante del Gobierno dominicano en el Symposium sobre enfermedades cardiovasculares, en Bogotá, Colombia,
G. O. N° 8336, del 25 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4594.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Dr. Luis Fernández Martínez queda designado como Representante del Gobierno dominicano en el Symposium sobre enfermedades cardiovasculares que tendrá efecto en Bogotá, Colombia, en julio de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, año 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.